



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor
YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ
Carrera 7 No. 5-38, Barrio la Portada
Tello - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-693632-
4100
Fecha: 2016-12-27 08:24:18
Enviar a: YEISON OSWALDO OLAYA
RAMIREZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ**
NIT/ C.C: 4924383
Radicado: 1335

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 N° 1E-40 piso 1 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 A.M a 5:00 P.M de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la **Resolución N° 347 del 15 de noviembre de 2016**, en la cual se dicta **SENTENCIA** y se ordena seguir adelante con la ejecución en su contra.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ
Carrera 7 No. 5-38, Barrio la Portada
Tello - Huila

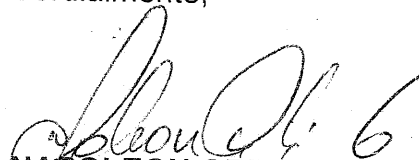
ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-544388-
4100
Fecha: 2017-10-05 16:46:43
Enviar a: YEISON OSWALDO OLAYA
RAMIREZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ**
NIT/ C.C: 4924383
Radicado: 1335

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **347** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ
Carrera 7 No 5-38 Barrio la Portada
Tello Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-555448-
4100

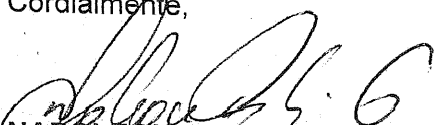
Fecha: 2017-10-11 13:57:07
Enviar a: YEISON OSWALDO OLAYA
RAMIREZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ
C.C.: 4924383
Radicado: 1335

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 347 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Galle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



(1)

(2)

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ
 Dirección: CRA 7 5 38 LA PORTADA
 Ciudad: TELLO

4015
067
 Código Postal: 4100480
 Fecha Admisión: 06/10/2017 19:43:00
 No. Transporte de carga: 002201 del 20/05/2018
 No. Recargos Express: 018557 del 05/05/2018

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT: 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
 Orden de servicio: 8558401
 Fecha Admisión: 06/10/2017 19:43:00
 Fecha Aprox. Entrega: 17/10/2017
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia: NIT/C. CT. I: 899999239
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Teléfono: 8604700
 Depto.: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ
 Dirección: CRA 7 5 38 LA PORTADA
 Ciudad: TELLO
 Código Postal: 411040480
 Depto.: HUILA
 Código Operativo: 4015067

Dice Contener: *manej. transporte*
Posto que no anda.
Estimado el cliente
banco postal
62.1361850

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 200
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500



RN838178526CO

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NI No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DI Dirección errada

Causa Devoluciones:
 C1 C2
 N1 N2
 FA
 AC
 EM

Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Aterido Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Operativo: 4015067

Fecha de entrega: *07-10-2017* Hora: *02:58*

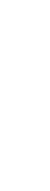
Distribuidor:

C.C. *4015067*

Gestión de entrega: *02-22-2018*

Ter *386*

PO.NEIVA
 SUR
 4015
 510



40155104015067RN838178526CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Regional 05 C # 05 4 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4720005. No. Transporte de carga: 002201 del 20/05/2018. No. Manejos Express: 018557 del 05/05/2018

EMPLEADO	NOVEDADES										DÍAS				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				TARIFA PARAFI SENA				ICBF ESAP				Sub Tot Col
	NO	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN				
LA SMOBIL	2017-01-01	2017-01-31	2017-01-01	2017-01-31	2017-01-01	2017-01-31	2017-01-01	2017-01-31	2017-01-01	2017-01-31	2017-01-01	2017-01-31	2017-01-01	2017-01-31	2017-01-01	2017-01-31	2017-01-01	2017-01-31	2017-01-01	2017-01-31	2017-01-01	2017-01-31	2017-01-01	2017-01-31	2017-01-01	2017-01-31	2017-01-01	2017-01-31	2017-01-01	2017-01-31	2017-01-01	2017-01-31	2017-01-01	2017-01-31	2017-01-01	2017-01-31			

IBS PENSION		15,094,415	IBS SALUD	15,094,415	IBS RIESGOS	15,094,415	IBS CAJAS	15,094,415
-------------	--	------------	-----------	------------	-------------	------------	-----------	------------

TOTALES IBC

RESUMEN DE PAGO

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDAD	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
PP(Administradoras: 4)				17	2,415,100	0	0	0	2,415,100
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	1	136,500	0	0	0	136,500
COL FONDOS	231001	800227940	6	1	118,100	0	0	0	118,100
POPREMIR	230301	800224508	8	14	2,025,900	0	0	0	2,025,900
PROTECCION	230201	800229739	0	1	136,500	0	0	0	136,500
PS(Administradoras: 3)				17	1,887,400	0	0	0	1,887,400
MEDIMAS EPS	EPS044	901087473	5	5	529,600	0	0	0	529,600
ran Total					2,945,700	0	0	0	2,945,700



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ
Carrera 7 No. 5-38, Barrio la Portada
Tello - Huila


ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-544388-
4100
Fecha: 2017-10-05 16:46:43
Enviar a: YEISON OSWALDO OLAYA
RAMIREZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ**
NIT/ C.C: 4924383
Radicado: 1335

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **347** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

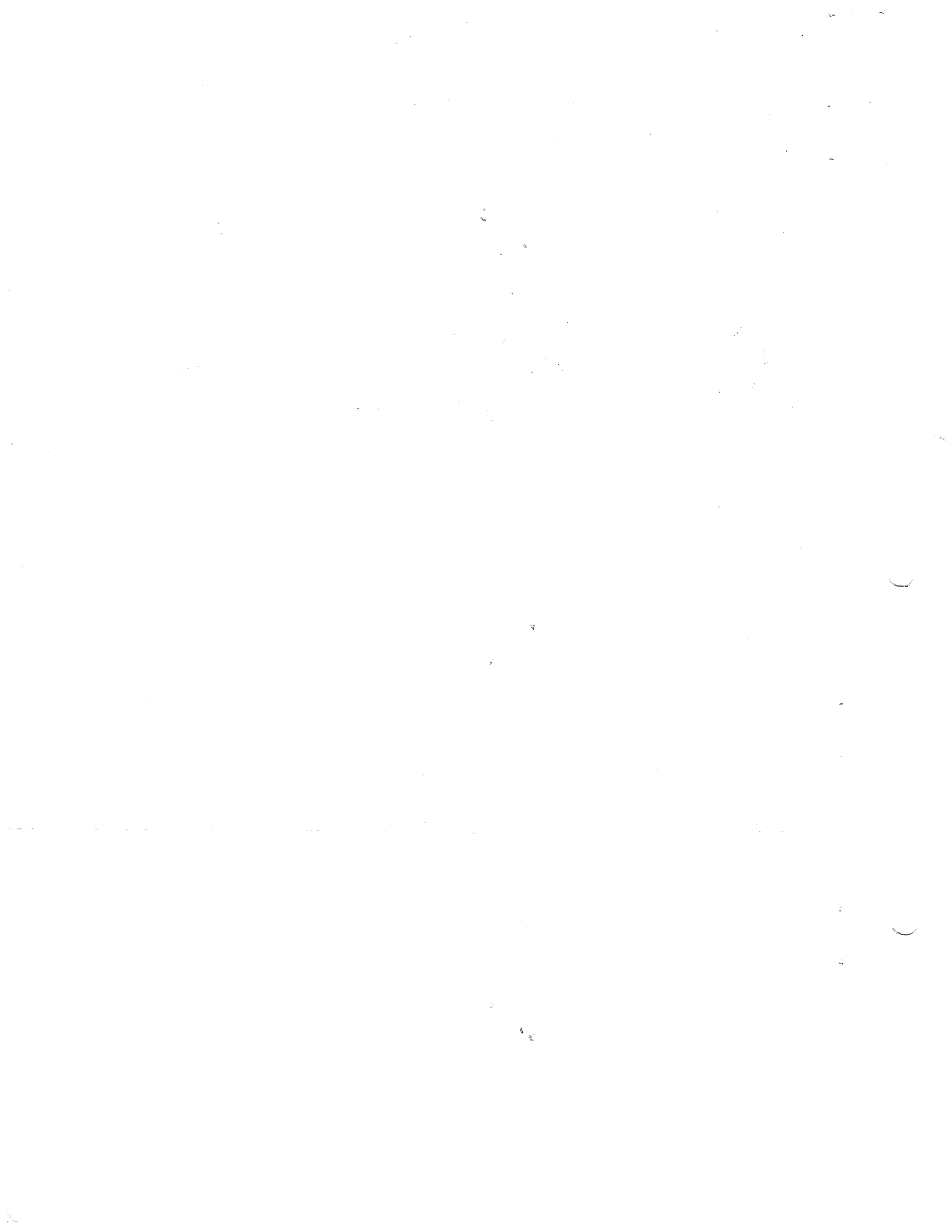
Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





RESOLUCION N° 347 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ**
C.C/NIT: 4924383
No: 1335

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 46 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ** identificado con **CC N° 4924383**, por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/Cte (\$180.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1335.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante PERSONAL el día 6 de julio de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 29 de julio de 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ** identificado con **CC N° 4924383**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

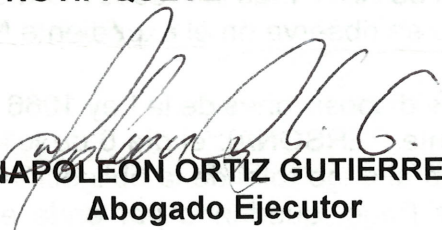
CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 ICBF Regional Huila

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2
Fecha 1:	09/10/2017	R	D	Fecha 2:	DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Jorge Vargas Herrera	Nombre del distribuidor:			
C.C.	221.386	C.C.:			
Centro de Distribución:	221.386	Centro de Distribución:			
Observaciones:	Lanz. toda campaña que no puede ser en piso color. No se prueba total #LUC-43661850				

00
91 8080

Estamos cambiando el mundo

472
 Servicios Postales
 Neiva, Sur
 Calle 79
 02 25 65 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Neiva R
 Dirección: CL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN840749712CO

1335

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 YEISON OSWALDO OLAYA
 RAMIREZ
 Dirección: CRA 7 5 38 LA PORTADA
 Ciudad: TELLO

Departamento: HUILA

Código Postal: 411040480

Fecha Admisión:
 11/10/2017 17:09:33

Ma. Transporte de campo (007200) del 20/10/2017
 Ma. Transporte de campo (00857) del 15/10/2017
 Ma. Transporte de campo (00857) del 15/10/2017

472
 4015
 067

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo:
 Orden de servicio:

PO-NEIVA
 8396081

Fecha Admisión:
 Fecha Aprox Entrega:

11/10/2017 17:09:33
 20/10/2017

Causa Devoluciones:
 RE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DI Dirección errada

Cerrado
 No contactado
 Fallado
 Aparado Clausurado
 Fuerza Mayor

RN840749712CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 HUILA
 Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE
 Referencia:
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Depo: HUILA

Nombre/ Razón Social: YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ
 Dirección: CRA 7 5 38 LA PORTADA
 Tel:
 Ciudad: TELLO

Código Postal: 411040480
 Depo: HUILA

Código Operativo: 4015067
 Hora: 03:30

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisico (grs): 200	Dice contener:	
Peso Volumetrico (grs): 0		
Peso Facturado (grs): 200		
Valor Declarado: \$0		
Valor Flete: \$6.500		
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$6.500		

*datos de lo enviado para
 las direcciones del Sr. Yeison para
 verificar. Atte. LZ 61852*

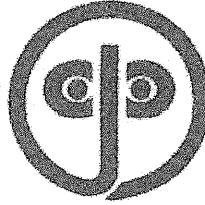
Distribuidor:
 Fecha de entrega: 17-10-2017
 Hora: 03:30
 C.C. 83.221.386

PO. NEIVA
 SUR
 4015
 510

Proceda al pago en la Central de Pagos de la ASIS Bogotá / www.72.serviciospostalesnacionales.co / Tel. 01 8000 111 210 / Ma. Transporte de campo (007200) del 20/10/2017 / Ma. Transporte de campo (00857) del 15/10/2017

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

6 0 2 0 6 0 0 6 E F 0 1 4 C 1 E

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JOHANA PAOLA VARGAS VALENCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 34316067 de POPAYAN (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 126918-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 14 días del mes de Junio de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ
Carrera 7 No 5-38 Barrio la Portada
Tello Huila

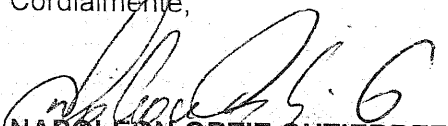
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-555448-
4100
Fecha: 2017-10-11 13:57:07
Enviar a: YEISON OSWALDO OLAYA
RAMIREZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ
C.C.: 4924383
Radicado: 1335

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 347 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

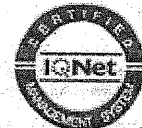
Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Calle 21 No.1E-40 - Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.ichf.gov.co





RESOLUCION N° 347 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ**
C.C/NIT: 4924383
No: 1335

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 46 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ** identificado con **CC N° 4924383**, por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/Cte (\$180.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1335.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante PERSONAL el día 6 de julio de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 29 de julio de 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **YEISON OSWALDO OLAYA RAMIREZ** identificado con **CC N° 4924383**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2
	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	Apartado Clausurado
Fecha 1:	7 de 10 de 2017	R	D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Jorge Vargas Ariza		Nombre del distribuidor:		
C.C.	103.221.386		C.C.		
Centro de Distribución:	Huila		Centro de Distribución:		
Observaciones:	Se le avisó por correo electrónico el día 10 de mayo de 2017 sobre el embargo de bienes de la casa ubicada en la calle 42661352				